

Murcia a 15 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO  
COLECTIVO PARA EL SECTOR DE AMARRADORES DE LA  
REGIÓN DE MURCIA**

En Cartagena a 7 de febrero de 2002, siendo las 16,30 horas, se personan en las oficinas 6 y 7, sitas en c/ Tolosa Latour, n.º 4, los señores reseñados al margen izquierdo con el objeto de, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio Colectivo de referencia, tomar los siguientes acuerdos en función de las atribuciones expresadas en su artículo 8.º

Único.- En aplicación de lo establecido en el artículo 28, para el año 2002 y con efectos desde el 1 de enero de 2002, se incrementan todos los conceptos que así lo tengan establecido en un 3,20% (IPC más 0,5).

**TABLA SALARIAL AÑO 2001. Expresada en euros.**

NIVEL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
NIVEL 1	1.089,74 €	15.256,40 €
NIVEL 2	963,24 €	13.485,39 €
NIVEL 3	862,95 €	12.081,32 €
NIVEL 4	702,07 €	9.828,93 €

NIVEL 5 (Menores de 18 años) Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
27.B-6	Tiempo espera y disposición	67,02 €
27.B-7	Mantenimiento equipos	67,02 €
27.B-10	Plus patronaje	97,23 €

Con relación a lo estipulado en el artículo 32 del Convenio, dada la complejidad del estudio y las diversas ofertas solicitadas, se prorroga por un año la contratación del Seguro Médico.

Se acuerda por unanimidad todos los puntos tratados y que se de traslado de los mismos a la Autoridad Laboral Competente, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En prueba de conformidad firman la presente Acta todos los asistentes, dando por concluida la sesión por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

V.º B.º Presidente, Ignacio G. Rodríguez Alarcón.—El Secretario, José Gracia Martínez.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**2146 Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Exp. 1/99.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3000242), de

ámbito Empresa suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 14-1-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2002.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

**Acuerdos**

Llegándose a los siguientes acuerdos:

Artículo 20.- Salario.

La tabla salarial anual vigente al 31 de diciembre de 2001, una vez adaptada con la correspondiente revisión salarial que ha habido que aplicar según lo pactado el pasado 16 de enero de 2001, se incrementará en un 2,5% para el año 2002 siendo en consecuencia la que se transcribe como anexo del presente año.

Artículo 23.- Plus de transporte.

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda, según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

Artículo 42.- Revisión Salarial.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2002 un incremento superior al 2,5% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2001, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2002, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2003 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2002 durante el primer trimestre del año 2003.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999,

más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

José Carlos Moreno Bravo. Francisca Jiménez Guillén.  
Juan Desmouts Gutierrez. Asunción Sáez Sánchez.

### Año 2002

#### Tabla salarial actualizada al 2,50% sobre tabla año 2001 se empieza a abonar en nóminas enero 2002

	Euros	
	Mensual	Anual
<b>Titulados</b>		
Titulado Grado Superior	1714.09	27425.44
Titulado Grado Medio	1316.44	21063.04
<b>Administrativos</b>		
Director de Administración	1508.76	24140.16
Jefe Superior	1242.97	19887.52
Jefe de 1. <sup>a</sup>	1157.00	18512.00
Jefe de 2. <sup>a</sup>	1101.22	17619.52
Oficial de 1. <sup>a</sup>	957.86	15325.76
Oficial de 2. <sup>a</sup>	916.13	14658.08
Auxiliar Telefónista	749.24	11987.84
Aspirante 16 a 17 años	528.09	8449.44
<b>Personal de Informática</b>		
Jefe de Informática	1242.97	19887.52
Programador	1050.94	16815.04
Operador de Teclado	872.29	13956.64
<b>Personal no Titulado</b>		
Auxiliar de Laboratorio	916.13	14658.08
<b>Personal Ayudante Cof. Subalterno</b>		
Conserje	749.24	11987.84
Ordenanza de 1. <sup>a</sup>	749.24	11987.84
Ordenanza de 2. <sup>a</sup>	715.17	11442.72
Botones de 17 años	457.18	7314.88
Botones de 16 años	415.43	6646.88
<b>Salario Mínimo Interprofesional</b>		
<b>Personal del Cim</b>		
Director/a	1904.34	30469.44
Técnico/a	1714.09	27425.44
Auxiliar	916.13	14658.08
Plus Transporte	24.17	290.04

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2142 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia,

Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

En Murcia, 20 de febrero de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

### Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, para la ejecución del programa de formación para PYMES del año 2002.

En Murcia a 11 de febrero de 2002

### REUNIDOS

De una parte la Excm. Consejera de Trabajo y Política Social, Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro García Balibrea, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con N.I.F.: Q-3073001-D;

el Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez de Lema Gómez, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con N.I.F.: Q-3073005-E;

el Ilmo. Sr. D. Antonio Alberto Gil Arcas, quien actúa como Presidente, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, con N.I.F.: Q-3073002-B;

Interviniendo cada uno de ellos en virtud de la representación que ostenta.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.**—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia en materia de desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.1.11) del Estatuto de Autonomía.

Que la Dirección General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad